



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el texto del artículo 1o de la ley
2103, el que quedará redactado de la siguiente
forma:

"Artículo 1o.- Establécese un adicional por función de
"Tesorero y Subtesorero de Entidad Autárquica de la
"Provincia, Entes Descentralizados, Poder Legislativo y
"Organismos Desconcentrados, creado por ley 40/58, al
"personal que preste dichos servicios y se encuentre
"comprendido en las leyes 1844 y 838".

Artículo 2o.- Modifícase el texto del artículo 3o de la ley
2103, el que quedará redactado de la siguiente
forma:

"Artículo 3o.- La asignación del adicional deberá efec
"tuarse mediante resolución de los organismos compendi
"dos en el artículo 1o de la presente ley y Poder
"Legislativo".

Artículo 3o.- La presente ley entrará en vigencia a partir de
su promulgación.

Artículo 4o.- De forma.